



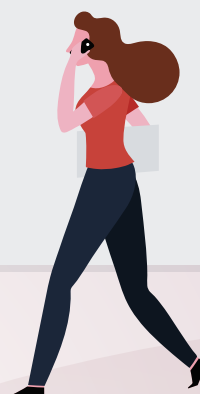
El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ABC

PARA IMPULSAR
LA INCLUSIÓN LABORAL

DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA
A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Unidad del
Servicio
de Empleo

NOS **ACERCA** AL
—TRABAJO—

ABC PARA IMPULSAR LA INCLUSIÓN LABORAL DE VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



La Unidad del Servicio Público de Empleo, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y en el marco de la Ley 1979 del 2019, puso en marcha la Estrategia de Inclusión Laboral para Veteranos de la Fuerza Pública que favorece el acceso a un empleo digno y decente a esta población, con el fin de brindarles una oportunidad de transición exitosa a la vida laboral luego de haber prestado su servicio a la patria.

Cabe mencionar que se consideran veteranos a los integrantes de la Fuerza Pública que cuentan con una asignación de retiro, pensionados por invalidez, reservistas de honor, también quienes participaron en nombre de Colombia en conflictos internacionales o han sido reconocidos como víctimas del conflicto armado por hechos ocurridos en el servicio activo o en razón del mismo. También entran en esta categoría el núcleo familiar de los uniformados fallecidos o desaparecidos en servicio activo, por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en algún conflicto internacional.

De acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional, hay 175.000 veteranos de la Fuerza Pública acreditados como tal. Según una muestra representativa de 19.781 veteranos, tan solo un 14% están vinculados al mercado laboral y más del 60% pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2.

La Ley 1979 del 2019 otorga a los miembros de la Fuerza Pública beneficios y ventajas concretas en materia de empleo, salud, crédito, vivienda, educación, acceso a eventos culturales, transporte y atención preferencial en trámites y gestiones. La Ley estableció un incentivo para la generación de empleo con la exoneración a los empleadores de no realizar el pago de aportes a caja de compensación familiar durante los dos (2) primeros años a los empleadores que contraten en cargos nuevos a los veteranos entre los 18 y 40 años.

Es nuestro compromiso hacer un llamado especial a todos los empleadores a vincular a los veteranos de la Fuerza Pública, con el reconocimiento de su experiencia, disciplina y el potencial del talento humano que los caracteriza, lo que les permitirá seguir entregando su productividad al sector empresarial y a la sociedad colombiana.

En el marco de su misión de administrar y promocionar el Servicio Público de Empleo y de contribuir en la implementación de las medidas adoptadas en la Ley 1979 del 2019¹, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo elaboró el presente ABC, para impulsar la inclusión laboral de veteranos de la Fuerza Pública y la interacción o encuentro entre los buscadores de empleo y los empresarios.

¹ Puede consultar el ABC de la Ley 1979 de 2019 Veteranos de la Fuerza Pública en el siguiente link <https://www.cremil.gov.co/index.php?idcategoria=20549>

¿QUÉ SON LA UNIDAD DEL SPE Y EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO?

La Unidad del Servicio Público de Empleo, en adelante Unidad del SPE, es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuya misión es administrar y promocionar el Servicio Público de Empleo (SPE), garantizando el funcionamiento oportuno y eficiente de la red de prestadores y la articulación e integración de las políticas activas del mercado de trabajo. Desde la Unidad se implementa el 'Modelo de Inclusión Laboral con enfoque de cierre de brechas'².

El objetivo del SPE es ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo adecuado a su perfil, y a los empleadores, a contratar trabajadores de acuerdo con sus necesidades, para aumentar la productividad y competitividad de sus negocios, reduciendo los costos y tiempos de búsqueda entre estos dos actores.

El Servicio Público de Empleo cuenta con una red de prestadores autorizados³ con la capacidad de brindar acompañamiento y asesoría en acciones de intervención efectiva para la promoción de la inclusión laboral en cualquier empresa, en procesos que no solo dan oportunidades de trabajo legal a los veteranos de la Fuerza Pública, sino que también facilitan a los empleadores la oportunidad de mejorar sus procesos de selección y contratación de personal, identificando desde la competencia y no desde la diferencia, el talento que los diferentes sectores necesitan.



RED DE PRESTADORES AUTORIZADOS

PÚBLICOS

PRIVADOS



Agencia Pública
DE EMPLEO

APP SENA



ENTES
TERRITORIALES



CAJAS DE
COMPESACIÓN
FAMILIAR



AGENCIAS
PRIVADAS



BOLSAS DE
EMPLEO

² Guía Modelo de Inclusión Laboral con Enfoque de Cierre de Brechas <https://n9.cl/wj3j>

³ 233 prestadores autorizados del SPE, boletín de julio del 2021, Unidad del SPE.

SERVICIOS Y PROCESOS OFRECIDOS EN LA RUTA ÚNICA DE EMPLEABILIDAD Y BENEFICIOS A LOS POTENCIALES EMPLEADORES

Un veterano de la Fuerza Pública y empresario puede acceder a la ruta de empleabilidad para la prestación de los servicios y procesos, y aplicar a los beneficios tributarios o económicos que se detallan a continuación:

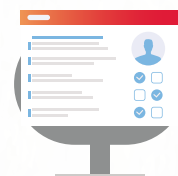


VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA BUSCADOR DE EMPLEO

El buscador de empleo podrá acceder de manera gratuita a los siguientes servicios en la ruta única de empleabilidad:

REGISTRO

- Inscripción de hoja de vida.
- Atención preferencial para la prestación de los servicios en las agencias y bolsas de empleo⁴.
- Si lo requiere, se le brinda acompañamiento en el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
- Identificación de la interseccionalidad con otros grupos poblacionales que favorezca su inclusión laboral.



POTENCIALES EMPLEADORES

Acompañamiento y orientación por la Red de restadores del SPE en lo siguiente:

1. Proceso de Gestión empresarial (Servicio de Registro y Orientación a Potenciales Empleadores)

Un asesor o gestor empresarial lo acompañará en la definición de los perfiles más adecuados para sus necesidades.

- 1.1. Registro y publicación de vacantes.
- 1.2. Orientación y asesoría para la búsqueda del talento humano.
- 1.3. Preselección de candidatos conforme a los requerimientos de la vacante.
- 1.4. Oferta de cursos de capacitación: para los preseleccionados a la medida de las necesidades de los empresarios.

⁴ Artículo 2.3.1.8.3.5.3, Decreto 1346 de 2020 Atención al Veterano – Artículo 13, decreto 19 de 2012 Atención especial.

ORIENTACIÓN OCUPACIONAL



En la orientación ocupacional estará acompañado de un profesional especializado que le brindará asesoría en la construcción de la hoja de vida, el perfil ocupacional; le brindará información del mercado laboral y de estrategias para mejorar la búsqueda de empleo.

De igual forma, recibirá una oferta de cursos y talleres en competencias blandas y transversales.

PRESELECCIÓN



En este proceso se identifican entre los buscadores inscritos aquellos que tengan el perfil requerido en la vacante.

REMISIÓN



Es el proceso en el cual se envían o se ponen a disposición del empleador las hojas de vida de los preseleccionados.⁵

Beneficios económicos:

NO APOORTE A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

El empleador que vincule nuevo personal donde al inicio del contrato de trabajo tenga entre 18 y 40 años y ostenten la calidad de Veteranos de la Fuerza Pública conforme al artículo 2 literal a) de la Ley 1979 de 2019, quedará exento del pago durante los dos (2) primeros años de vinculación⁶.

Por Interseccionalidad

Las empresas que contraten a veteranos de la Fuerza Pública y pertenezcan a otros grupos poblacionales pueden acceder a los siguientes beneficios:

Discapacidad

Tributarios

“Los empleadores que ocupen trabajadores con limitación no inferior al 25% comprobada y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con limitación, mientras ésta subsista”⁷.

Este beneficio tributario es concurrente con el beneficio económico del no aporte a cajas de compensación familiar establecido en la Ley 1979 de 2019.

Económicos

Se estableció un sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, mediante un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos para proponentes con trabajadores con discapacidad en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos⁸.

⁵ De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2232 del 2021 del Ministerio del Trabajo – Resolución 0334 del 2021 de la Unidad del SPE.

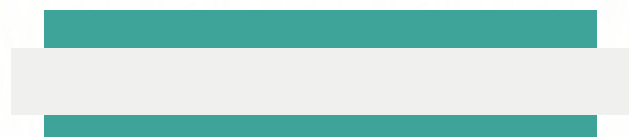
⁶ Sección 1, Decreto 1346 de 2020 Ministerio de Defensa Nacional – Resolución 1881 de 2021 Ministerio del Trabajo

⁷ Ley 361 de 1997 artículo 31 Congreso de la República

⁸ Decreto 392 de 2018 Ministerio del Trabajo – Decreto 1279 de 2021 Departamento Nacional de Planeación.



um



En la ruta de empleabilidad, es importante contar con el apoyo de las entidades y dependencias del Ministerio de Defensa Nacional como la Dirección de Veteranos, la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva - DCRI, y el Programa de Preparación para el Retiro PPR que se desarrolla con el SENA.

Estos beneficios en licitaciones públicas son concurrentes con el no aporte a cajas de compensación familiar establecido en la Ley 1979 de 2019.

Vinculación en el sector público con base al Decreto 2011 de 2017, el cual establece que todas las entidades públicas de orden nacional y territorial deben vincular un porcentaje de personas con discapacidad en su planta de personal.

Jóvenes

Cuando una entidad haga modificaciones de las plantas de personal permanente o temporal de las entidades públicas el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional, con el fin de posibilitar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años⁹.

De igual forma, la Ley 2155 de 2021 creó un incentivo equivalente al 25% de un salario mínimo como aporte estatal al pago de la nómina para aquellas empresas que contraten a trabajadores adicionales jóvenes.

Este incentivo a la nómina no es concurrente con el beneficio económico del no aporte a cajas de compensación familiar establecido en la Ley 1979 de 2019.

Otros grupos poblacionales

Tributarios

Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados y contraten personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, jóvenes, mujeres mayores de 40 años, podrán tomar los aportes parafiscales y aportes salud y pensión, como descuento tributario en el impuesto sobre la Renta y Complementarios¹⁰.

Deducción del 200% por pagos laborales a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos¹¹.

Estos beneficios tributarios para personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, jóvenes, las viudas y huérfanos son concurrentes con el beneficio económico del no aporte a cajas de compensación familiar establecido en la Ley 1979 de 2019.

Es importante tener en cuenta que el empleador puede acceder a estos beneficios cumpliendo los requisitos y por principio de favorabilidad.

Para más información puede consultar la cartilla de beneficios tributarios para la generación de empleo para grupos vulnerables del Ministerio del trabajo en el enlace <https://n9.cl/olne1>

⁹ Decreto 2365 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

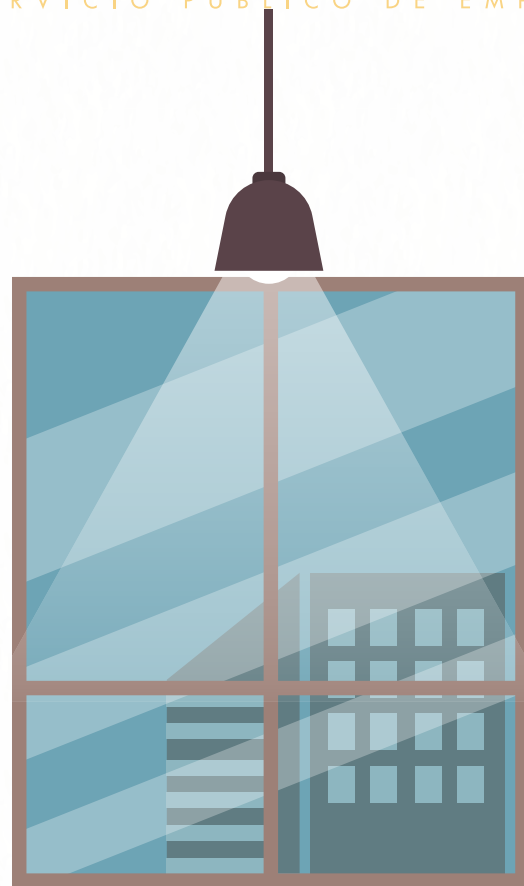
¹⁰ Ley 1429 de 2010 Ley de Formalización y Generación de Empleo – Congreso de la República

¹¹ Ley 6 de 1992 Art. 127 Deducción por pagos a viudas.

Es importante tener en cuenta que un Veterano de la Fuerza Pública con asignación de retiro o pensión de invalidez se puede vincular a una entidad pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el literal b del artículo 19 de la Ley 4 de 1992 estableció como una de las excepciones para poder percibir dos asignaciones del erario público, es decir, salario y asignación pensional; por consiguiente, si es permitido y no existe inhabilidad o incompatibilidad para que un veterano de la Fuerza Pública pueda aspirar a un empleo público mediante concurso de méritos y posteriormente (de ser superadas todas las etapas y ser elegible) vincularse laboralmente con el Estado.
- Al respecto, el artículo 36 del decreto 4433 de 2004 señala "Compatibilidad de la asignación de retiro y pensiones. Las asignaciones de retiro y pensiones previstas en el presente decreto son compatibles con los sueldos provenientes del desempeño de empleos públicos, incluidos los correspondientes a la actividad militar o policial, por movilización o llamamiento colectivo al servicio y con las pensiones de jubilación e invalidez provenientes de entidades de derecho público".
- De igual forma, el artículo 3 de la Ley 361 de 1997, expresamente lo permite "El ingreso al servicio público o privado de una persona limitada que se encuentre pensionada, no implicará la pérdida ni suspensión de su mesada pensional, siempre que no implique doble asignación del tesoro público"

Todos los servicios básicos de la ruta de empleabilidad (Registro, Orientación Ocupacional, Preselección y Remisión) que ofrece el Servicio Público de Empleo a través de sus prestadores autorizados son gratuitos y no requieren ningún tipo de intermediario.



EL ACCESO Y REGISTRO DE LA HOJA DE VIDA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SE REALIZA A TRAVÉS DE LOS CANALES

Virtual

A través del portal de atención www.serviciodeempleo.gov.co, en donde los trabajadores pueden registrar sus hojas de vida y consultar las vacantes disponibles, para la búsqueda de empleo es fundamental diligenciar el 100 % la hoja de vida y mantenerla actualizada. Una vez que tenga diligenciada su hoja de vida, puede ingresar a la opción 'Mis Oportunidades Laborales' y seleccionar la opción de 'Consultar vacantes'. A continuación, se abre una pantalla en la que se ofrecen los resultados de la búsqueda de vacantes, la cual obedece a una búsqueda inteligente que muestra solamente las vacantes que coinciden con la información registrada en su hoja de vida.

También puede realizar su proceso de autorregistro a través de su celular, descargando desde *Play Store* o *App Store* la aplicación **MiSPE**; una vez instalada, deberá seguir cada uno de los pasos para completar su registro.



Presencial

Visitando los puntos de atención de los prestadores del Servicio Público de Empleo autorizados existentes en el país operados por alcaldías, gobernaciones, cajas de compensación familiar, SENA y agencias del sector privado.

Se pueden consultar en:

<https://www.serviciodeempleo.gov.co/busca-empleo/puntos-atencion>

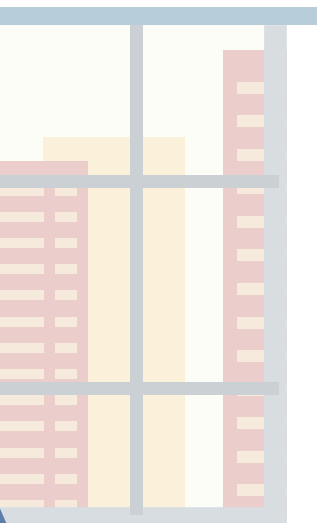


REGISTRO DE LAS EMPRESAS Y LAS VACANTES EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

De igual manera, los empresarios pueden registrar virtualmente sus empresas y vacantes a través del portal de atención www.serviciodeempleo.gov.co, asimismo, puede acercarse a la red de prestadores autorizados del SPE, que se encargarán de dar todas las orientaciones necesarias para la búsqueda del talento humano requerido por sus organizaciones.

Para mayor información, comuníquese con la Unidad del Servicio Público de Empleo en las líneas de contacto: en Bogotá 601756 0009, opción 1; fuera de Bogotá: (+57) 601756 0009, opción 1, y desde celular: (601) 756 0009, opción 1. Lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 5:00 p. m., o a través de nuestro portal www.serviciodeempleo.gov.co.





Unidad del Servicio Público de Empleo
Tel: (601) 756 0009
Carrera 69 # 25B - 44, piso 7
Bogotá, D.C., Colombia



Unidad del
**Servicio
de Empleo**

NOS ACERCA AL
—TRABAJO—